

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN Y LA AGENCIA VASCA DEL AGUA – URA PARA
LA SUSTITUCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO URUMEA EN TXOMIN ENEA.**

En Donostia / San Sebastián, 4 de diciembre de 2012,

REUNIDOS:

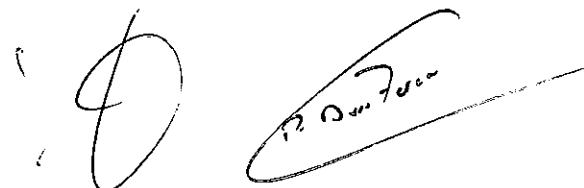
De una parte, D. Iñaki Urrizalqui Oroz, en calidad de Director general de la Agencia Vasca del Agua, y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 7.2 g) de los Estatutos de dicha entidad.

De otra, D. Ricardo Burutaran Ferré. Actúa en su condición de Concejal Delegado de Vivienda y Urbanismo, en representación del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad legal y de obrar acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a cuyos efectos

EXPONEN:

PRIMERO.- Que, conforme al artículo 10, párrafos 11 y 33, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la competencia exclusiva en aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren íntegramente dentro del País Vasco, así como en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otras comunidades autónomas.



SEGUNDO.- Que, por Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, se creó la Agencia Vasca del Agua, ente público de derecho privado adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente, cuyo objeto es llevar a cabo la política de agua en Euskadi.

TERCERO.- El municipio de Donostia / San Sebastián sufre periódicamente inundaciones por el desbordamiento del río Urumea, con los consiguientes e importantes daños que eso ocasiona. Una de las zonas más afectadas a ese respecto es la de Txomin Enea.

CUARTO.- El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco ha elaborado, por un lado, el denominado "*Estudio hidráulico y de ordenación del cauce del río Urumea entre su desembocadura y el puente de Karabel*", y, por otro y a modo de continuación del anterior, el "*Estudio hidráulico y de ordenación del cauce del río Urumea entre el puente de Karabel y Altzeta*".

El objetivo de ambos Estudios hidráulicos es ordenar desde una perspectiva integral la cuenca del cauce fluvial del río Urumea, desde Altzeta (Hernani) hasta su desembocadura en el mar, ya en el municipio de Donostia / San Sebastián.

De conformidad con lo expuesto en ellos, la consecución de los objetivos planteados en los mismos, y, más en concreto, el de minimizar el riesgo de las inundaciones en la vega del Urumea, requiere la ejecución, entre otras, de 18 importantes actuaciones. Una de esas actuaciones consiste, precisamente, en el acondicionamiento del cauce entre el puente de Txomin y el puente del Polígono 27, mediante la configuración de un parque fluvial, así como la propia sustitución del actual puente de Txomin, por otro nuevo, que situado a la cota correspondiente no represente un obstáculo hidráulico.

QUINTO.- Sumándose al objetivo de resolver la problemática de las inundaciones en el barrio de Txomin Enea, el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Donostia / San Sebastián, -aprobado con carácter definitivo el 25 de junio 2010-, determina el régimen urbanístico para el A.U. "LO.05 Txomin Enea", ordenando un nuevo desarrollo residencial con un importante porcentaje de vivienda de protección pública, a situar a una cota de implantación superior a la actual, con objeto de librarse las referidas inundaciones. Conjuntamente, dicho nuevo desarrollo



residencial y las medidas para reducir las inundaciones, consistentes en la eliminación de obstáculos hidráulicos, conllevan la necesidad de sustituir el actual puente de Txomin Enea por un nuevo a implantar en una cota adecuada a los objetivos señalados.

Dicho Plan General junto al vigente "Plan Especial de Ordenación Urbana referido al A.I.U. "LM.06 Txomin Enea""", prevén expresamente el tratamiento del cauce del río Urumea y de sus márgenes de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios mencionados en el anterior epígrafe Segundo.

En ese contexto, se prevé la conexión de las dos márgenes del río Urumea en el entorno de Txomin Enea mediante la proyección y ejecución de un nuevo puente situado en las inmediaciones del actual puente, en sustitución del mismo.

SEXTO. Hasta la fecha el Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián ha elaborado los siguientes documentos relacionados con el referido puente:

- .- Redacción del Estudio previo y Proyecto de ejecución de un puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea.
- .- Estudio geotécnico del nuevo puente de Txomin Enea y demolición del puente de Espartxo.
- .- Estudio de impacto ambiental del proyecto de ejecución del puente de Txomin Enea.
- .- Estudio hidráulico del río Urumea en Txomin Enea en Donostia / San Sebastián Enea.

Este último proyecto define con la precisión necesaria las determinaciones técnicas de ejecución del nuevo puente.



El coste conjunto por dichos estudios y proyectos, ya abonado por parte del Ayuntamiento de Donostia / Sebastián, asciende a la cantidad de 119.572,30 euros (I.V.A. incluido).

Por otra parte, una vez adquiridos por el Ayuntamiento los terrenos de la margen izquierda del río, queda pendiente únicamente, mediante la elaboración y aprobación de los documentos urbanísticos oportunos, proceder a la obtención de los terrenos necesarios para el nuevo puente en la margen derecha del río Urumea.

SÉPTIMO.- La consecución de los objetivos planteados en los Estudios hidráulicos mencionados en los exponendos anteriores y, en concreto, la ejecución de las actuaciones necesarias para prevenir inundaciones, requiere la actuación conjunta y en colaboración de, entre otras, las Administraciones públicas afectadas.

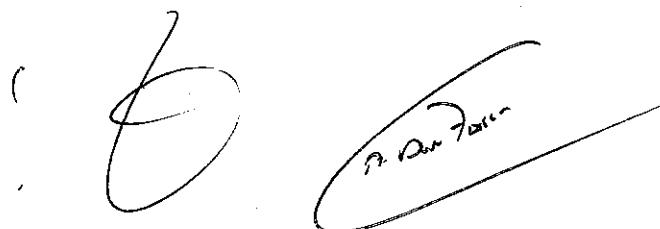
Ello justifica la coordinación de las previsiones establecidas en dichos Estudios hidráulicos y la referida ordenación urbanística municipal en lo referente a la proyección y ejecución del nuevo puente de Txomin Enea.

Para ello, las Administraciones públicas que intervienen en el presente Convenio han considerado conveniente su formulación y suscripción, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que la Agencia Vasca del Agua y el Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián se comprometen a colaborar en los costes correspondientes a la redacción de los estudios y proyectos y la posterior ejecución de las obras del "Proyecto de ejecución de un puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea".



SEGUNDA: OBRAS A PROYECTAR Y EJECUTAR.

El nuevo puente sobre el río Urumea a situar en el ámbito urbanístico de Txomin Enea, en sustitución del actual se adecuará, en lo referente a su emplazamiento, a los criterios establecidos en la ordenación urbanística municipal, así como a las determinaciones técnicas resultante del "Proyecto de ejecución de un puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea".

El Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián ha elaborado el "Proyecto de ejecución de un puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea", al objeto de resolver el paso, tanto rodado como peatonal y ciclista, sobre el río Urumea. Su contenido tiene el detalle necesario para poder acometer su futura ejecución.

Conforme al presupuesto de dicho Proyecto el coste de ejecución por contrata (sin I.V.A.) del nuevo puente asciende a la cantidad de 2.371.881,32. euros.

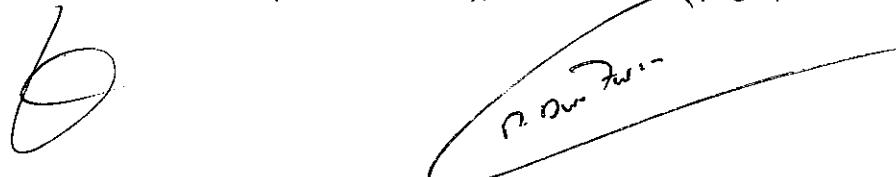
TERCERA: COMPROMISOS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA.

La Agencia Vasca del Agua, se compromete a:

a) Abonar el 50% del coste total de la redacción de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución del nuevo puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea, abonando al Ayuntamiento el importe correspondiente.

b) Aprobar definitivamente el referido "Proyecto de ejecución del nuevo puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea".

El importe fijado como aportación para la redacción de los estudios y proyectos anteriormente mencionados que compromete la Agencia Vasca del Agua es de 59.786,15 euros (I.V.A. incluido), con crédito de pago para el año 2012.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN.

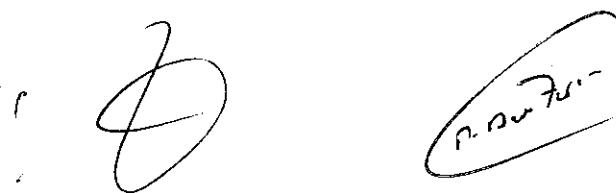
El Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián se compromete a:

- a) Aportar el "Proyecto de ejecución de un puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea".
- b) Aprobar el referido Proyecto.

QUINTA: FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Ambas Administraciones, por un lado "Ur Agentzia / Agencia Vasca del Agua", dependiente del actual Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco (Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco) y el Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, a razón del 50,00% cada una de ellas, se comprometen al abono de la totalidad de los costes inherentes al derribo del actual puente y a la ejecución de las obras, incluidos los honorarios por dirección de obra, del "Proyecto de ejecución de un puente sobre el río Urumea en la Urbanización del área LM.06 Txomin Enea", cuyo importe presupuestado asciende a 2.371.881,32 euros (I.V.A. no incluido).

El Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián procederá, una vez aprobado el citado Proyecto, a la licitación y adjudicación de las obras de ejecución del mismo. Dichas licitación y adjudicación se efectuarán de tal forma y en plazos que se adecuen y acompañen funcionalmente a la futura ejecución de las obras de urbanización del ámbito "LO.05 Txomin Enea", con el objeto de que en todo momento quede garantizado el tránsito entre las dos orillas del río, haciendo coincidir en el tiempo la ejecución de las obras de urbanización del entorno del puente (elevación de las cotas de rasante de los viarios y zonas públicas, así como ejecución de los nuevos servicios e infraestructuras necesarios) con las de construcción del nuevo puente y demolición del actual.



El compromiso de financiación estará supeditado a la existencia previa de las oportunas consignaciones presupuestarias.

Para la ejecución de la obra indicada en esta cláusula será necesaria la suscripción por parte ambas Administraciones Públicas de un nuevo convenio, o de una ampliación del presente, en el que se concretará, a la vista de las disponibilidades de las administraciones firmantes, las consignaciones presupuestarias anualizadas necesarias para su ejecución y cualesquiera otras obligaciones que correspondan a las entidades firmantes para el buen fin de la obra comprometida.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

1.- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio compuesta por cuatro representantes, dos de la Agencia Vasca del Agua y otros dos del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, que se designarán, respectivamente, por las partes firmantes del presente Convenio, para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- b) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio, especialmente en los supuestos de reajuste de anualidades y en los recogidos en la cláusula quinta.
- c) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el presente Convenio y, en su caso, los posteriores.

2.- Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones, siendo rotatorias la presidencia y la secretaría de la misma. Los quórum de reunión y de adopción de acuerdos serán los de unanimidad de sus miembros.



R. Ruiz Ruiz

3.- En lo no previsto expresamente en el Convenio para la Comisión de seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

1.- El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

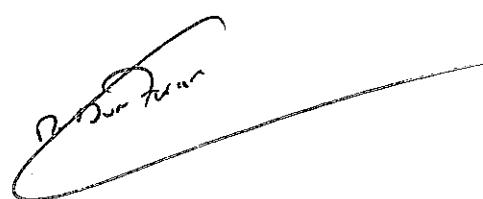
2.- La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente convenio o su ejecución, serán resueltos por la comisión de seguimiento, según lo referido en la cláusula anterior; si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de las obras que se hallen en ejecución. Además, la parte causante de dicha resolución deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se hayan causado tanto a la otra parte como a terceros de buena fe.

OCTAVA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

1.- El Convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes que intervienen, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

2.- El Convenio surtirá efecto y obligará a las partes intervenientes desde su firma y, durará hasta el pago de la liquidación de la contratación de las obras para su ejecución.



NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1.- El Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia, referido en la cláusula anterior o por resolución.

2.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del Convenio. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de las obras que se hallen en ejecución.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

URAREN EUSKAL AGENTZIAKO
ZUZENDARI NAGUSIA/



IÑAKI URRIZALQUI OROZ

ETXEBIZITAKO ETA HIRIGINTZAKO
ZINEGOTZI ORDEZKARIA

EL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA Y
URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE
DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN

RICARDO BURUTARAN FERRE

